

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 22 DE MARZO DE 1975

NÚM. 67

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de febrero de 1975 por la que se regulan las condiciones a que han de ajustarse las solicitudes, tramitación y concesión de las ayudas a minusválidos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Ilustrísima señora:

Desde la creación de los Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro por Ley 45/1960, de 21 de julio, el Fondo Nacional de Asistencia Social viene dedicando su dotación ordinaria en presupuestos, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de su Patronato Rector, a la ayuda a subnormales o minusválidos.

La Ley de Presupuestos ya durante varios ejercicios ha previsto que la dotación complementaria también pueda dedicarse a este fin.

Esta circunstancia hace prever la posibilidad de que se mantenga con más o menos intensidad este programa en ejercicios venideros. En tal caso, sería muy útil dejar establecidas las normas precisas para facilitar la tramitación y decisión de los expedientes correspondientes a tales solicitudes.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las becas o ayudas en favor de subnormales o minusválidos físicos y psíquicos que se concedan con cargo al F. N. A. S. se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo que se establece en esta Orden.

Art. 2.º *Beneficiarios.*—Podrán serlo quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1. Edad entre cero y veinticinco años.
- 2.2. Deficiencias: Alguna de las que a continuación se indican:
 - 2.2.1. Oligofrénicos con retraso mental valorado en un cociente intelectual inferior a 0,50.
 - 2.2.2. Minusválidos físicos, con pérdida total de las dos extremidades superiores o inferiores o de una extremidad superior y otra inferior, de sus partes esenciales o de su función. Se conceptúan como partes esenciales la mano y el pie.
 - 2.2.3. Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.
 - 2.2.4. Paralíticos cerebrales.
 - 2.2.5. Sordomudos y sordos profundos, con una pérdida de agudez auditiva de 75 decibelios en el oído mejor.
 - 2.2.6. Epilépticos, con cociente intelectual superior a 0,50.

Art. 3.º *Modalidades y módulos.*

3.1. Modalidad de atención.—Los aspirantes deberán estar atendidos en régimen de internado o mediopen-

sionado, disponer de plaza reservada o tenerla solicitada en Centros dependientes de la AISNA, de las Diputaciones Provinciales o de Instituciones privadas, reconocidas en estos dos últimos casos por los Ministerios de la Gobernación, Educación y Ciencia o Trabajo.

3.2. Módulos económicos.—La cuantía de las diferentes clases de ayuda será la fijada por el Gobierno, a propuesta del Consejo Rector del F. N. A. S.

Art. 4.º *Incompatibilidades.*—La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra de cuantía igual o superior al módulo económico correspondiente al Centro donde se halle.

En concurrencia con otra de cuantía inferior el módulo fijado para el Centro en que se halle podrá concedérsele la diferencia entre la que disfruta y la que le corresponda en razón al Centro y modalidad.

Art. 5.º *Solicitud y documentación.*

5.1. Solicitud.—La ayuda se solicitará por los padres o representantes legales de los aspirantes, y para el caso de inexistencia de aquéllos, por los responsables de los Centros en que estén internados o mediopensionados los aspirantes. En el impreso oficial dirigido a la Dirección General de Asistencia Social, y facilitado gratuitamente por los Gobiernos Civiles (Sección de Asistencia Social) y Asociaciones Protectoras de Subnormales de carácter provincial.

5.2. Documentos que acompañarán a la solicitud.

5.2.1. Certificación del acta de nacimiento o documento o prueba que lo supla.

5.2.2. Certificación de que, en su caso, el aspirante o su representante se halla incluido en el padrón de Beneficencia. Esta certificación la expedirá el Secretario del Ayuntamiento del domicilio del solicitante.

5.2.3. Certificado de ingresos del cabeza de familia, expedido por la Empresa u Organismo en que trabaje.

5.2.4. Certificado médico en el que, además del diagnóstico, se exprese con toda claridad en qué número de la norma 2.2 de esta Orden queda incluido tal diagnóstico.

5.3. Presentación de la solicitud.—Una vez cumplimentado el impreso anterior lo presentará, acompañado de los documentos indicados en el apartado 5.2, en el Gobierno Civil de la provincia en que se halle domiciliado el representante. El plazo de presentación será el que fije la Dirección General de Asistencia Social para cada año.

El Gobierno Civil, en los tres días hábiles posteriores a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, formulará y elevará a la Dirección General de Asistencia Social una relación de las peticiones presentadas, en las que se especificará:

- 5.3.1. Fecha de presentación de la petición.
- 5.3.2. Nombre del solicitante.

5.3.3. Nombre del beneficiario para el que se pide la ayuda.

5.3.4. Modalidad de la ayuda solicitada (prórroga o nueva).

5.3.5. Cuantía.

5.3.6. Centro para el que se pide.

Art. 6.º *Tramitación.*—El Gobierno Civil, para verificar la exactitud de los puntos asignables en cada caso, de acuerdo con el baremo que figura en el apartado 7 de esta Orden, comprobará la situación económica y familiar del solicitante, recabando de los distintos Organismos:

6.1. Informe del I.N.P. sobre si disfruta de beca de la Seguridad Social o ayuda o beneficio equivalente, aunque tenga distinta denominación.

6.2. Informe de la Delegación de Hacienda sobre posible tributación del solicitante o del cabeza de familia por contribución en Rústica, Urbana, Industrial y Rendimiento de Trabajo Personal. En las provincias de régimen fiscal especial, emitirá el informe el Organismo equivalente.

6.3. Informe de la Asociación Protectora de Subnormales de la provincia sobre circunstancias familiares.

6.4. Informe del Asistente social del Gobierno Civil o del Organismo que estimó conveniente sobre la situación social o familiar.

6.5. La Dirección General de Asistencia Social podrá remitir copia del certificado médico a que alude la norma 5.2.4 de esta Orden al Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de la provincia donde reside el minusválido, para que, previo el oportuno examen, expida certificado confirmando el presentado por el solicitante o rectificándolo. En todo caso, indicará en qué número de la norma 2.2 de esta Orden está incluido el minusválido, o de no estarlo en ninguno.

En caso de discrepancia entre el contenido del certificado aportado por el solicitante y el resultado del examen médico del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica, prevalecerá la opinión de este último sobre la del primero, exclusivamente a efectos del disfrute de la ayuda F. N. A. S.

Art. 7.º *Baremo.*—La situación socioeconómica del aspirante y de su familia se puntuará según el siguiente baremo:

7.1. Situación familiar.

Puntos
asignables

7.1.1. Huérfano de padre y madre, abandonado por ambos o con ambos incapacitados para el trabajo	5
7.1.2. Huérfano de padre o madre o con uno de ellos incapacitado para el trabajo, por enfermedad crónica o invalidez absoluta o abandonado por uno de ellos	4
7.1.3. Por cada hermano deficiente o inadaptado	3
7.1.4. Por cada hermano normal menor de edad laboral o mayor incapacitado para el trabajo	1

7.2. Situación económica.

Para la aplicación de este concepto se tendrá en cuenta la renta anual media de cada miembro de la familia. Para obtener esta renta media se dividirá la suma total de ingresos anuales de todos los miembros por el número de éstos. En el número de miembros de la familia no se incluirán los mayores de dieciocho años capaces para el trabajo cuyos ingresos no hubieran sido tenidos en cuenta para determinar el dividendo.

Puntos
asignables

Renta familiar media de cada miembro de la familia:

Ingresos hasta 10.000 pesetas anuales	10
Ingresos entre 10.001 y 15.000 pesetas anuales.	9
Ingresos entre 15.001 y 20.000 pesetas anuales.	7
Ingresos entre 20.001 y 25.000 pesetas anuales.	5
Ingresos entre 25.001 y 30.000 pesetas anuales.	3
Ingresos entre 30.001 y 35.000 pesetas anuales.	2
Ingresos entre 35.001 y 40.000 pesetas anuales.	1
Ingresos entre 40.001 y 60.000 pesetas anuales.	0,50

Superiores a 60.000 pesetas anuales, eliminados del concurso.

Art. 8.º El Gobierno Civil comprobará si el Centro está reconocido y por qué Organismo, o si depende de la AISNA, o de la Diputación, para que no haya duda en la cuantía de la beca, si procediera su concesión.

Art. 9.º *Resolución.*—El Gobierno Civil, dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, elevará éstas con los informes antes citados a la Dirección General de Asistencia Social, que dictará la oportuna Resolución.

Art. 10. El beneficio de la beca o ayuda no se limita al ejercicio económico en que se conceda, sino que se prorrogará sucesivamente para ejercicios posteriores, en tanto el beneficiario continúe manteniendo las circunstancias o requisitos que dieron lugar a la concesión. A tal fin, durante el período de la convocatoria que fije la Dirección General de Asistencia Social, el representante legal del beneficiario deberá acreditar, en la forma que se establezca, que el minusválido continúa reuniendo las circunstancias antedichas.

Art. 11. Una vez aprobado por el Gobierno el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social, la Dirección General de Asistencia Social hará pública la oportuna convocatoria para la concesión de las ayudas que en el mismo se establezcan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilma. Sra. Director general de Asistencia Social.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia Social por la que se convoca la concesión de ayudas a minusválidos.

Excmos. Sres.: 1. De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de febrero de 1975, que aprobó el Plan propuesto por el Consejo Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1975, esta Dirección convoca la concesión de ayudas a minusválidos en las condiciones generales que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de febrero de 1975 y las especiales que a continuación se indican.

2. Los módulos económicos serán los siguientes:

- 2.1. En Centros reconocidos.
 - 2.1.1. Internado: 4.000 pesetas mensuales.
Media pensión: 3.000 pesetas mensuales.
- 2.2. En Centros de AISNA.
 - 2.2.1. Internado: 1.500 pesetas mensuales.
Media pensión: 1.100 pesetas mensuales.
- 2.3. En Centros de Diputaciones.
 - 2.3.1. Internado: 1.000 pesetas mensuales.
Media pensión: 800 pesetas mensuales.

3. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el Gobierno Civil de la provincia donde resida el padre o representante legal del minusválido.

Se empleará el impreso oficial que facilitará gratuitamente el Gobierno Civil.

4. El plazo de presentación terminará a los treinta días naturales de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—El Director general, María Belén Landaburu González.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, y Subdirector general de Asistencia Social.

Publicadas en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 64, del día 15 de marzo de 1975. 1700

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada 2.^a

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en esta Zona, de la que es Recaudador titular D.^a Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que más adelante se indica, por el concepto, Municipio, ejercicios e importes, que asimismo se expresan seguidamente, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de las fincas pertenecientes al mismo, según consta en la certificación catastral unida a las actuaciones, que a continuación se describen:

Deudor: *Margarita Brañuelas Luengo*.

Municipio: Los Barrios de Salas

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a—Prado seco de 2.^a al polígono 7, parcela 549 a Cuesta, de 2,40 áreas, que linda: N., Gregorio Flórez Simón; E. Rosaura Rios García y otros; Sur, Junta vecinal Espinoso; O., Gregorio Flórez Simón.

2.^a—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 623, a Narro, de 17,60 áreas, que linda: N., José Río García; E., Benjamín Alonso García; S., Balbino Varela Castro; O., Camino.

3.^a—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 637, a Narro, de 22,40 áreas, que linda: N., Pablo Manjarín Manjarín; E. y S., Benito Fernández Rodríguez; O., Isabel Puente Rodríguez.

4.^a—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 666, a Narro, de 13,60 áreas, que linda: N., Rafaela Rodríguez García; E., desconocido; S., Cándida Núñez; O., Benjamín Alonso García.

5.^a—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 731, a Narro, de 36,00 áreas, que linda: N., Benito Fernández Rodríguez y otros; E., camino; S., Benito Fernández Rodríguez y otros; O., Rafaela Rodríguez García.

6.^a—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 732, a Narro, de 20,80 áreas, que linda: N., José Río García; E., Benito Fernández Rodríguez y otros; S., Benito Fernández Rodríguez y otro; Oeste, Victorino Viñambres Rodríguez y otro.

7.^a—Erial de 1.^a al polígono 7, parcela 792, a Narro, de 14,40 áreas, que linda: N., Francisco Morán Panizo; E., desconocido; S., Antonio Rodríguez García; O., Severo Varela Rodríguez.

8.^a—Prado seco de 2.^a al polígono 7, parcela 823, a Narro, de 8,80 áreas, que linda: N., Manuel Acebo del Río; E., Cándido Redondo Luengo, S., monte; O., José García Álvarez.

9.^a—Erial de 1.^a al polígono 7, parcela 864, a Narro, de 33,60 áreas, que linda: N., monte; E., José Fonseca; Sur, Angel Rodríguez Rodríguez; O., José Manjarín Brañuelas.

10.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.298, a Cuesta, de 17,60 áreas, que linda: N., Balbino Varela Castro; E., Emilio Redondo Luengo; S., Junta Vecinal Espinoso; O., Pablo Manjarín Manjarín.

11.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.445, a Castrillín, de 32,00 áreas, que linda: N., María Luengo García y otros; E., Rafaela Rodríguez García; S., herederos Juan Río y otros.

12.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.544, a Clavielo, de 42,40 áreas, que linda: N., hros. Manuel Rodríguez y otros; E., Margarita Brañuelas Luengo; S., Nemesio Varela Castro; Oeste, Aurelia López García.

13.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.580, a Clavielo, de 25,60 áreas, que linda: N., Victorino Viñambres Rodríguez; E., hros. José Rodríguez López y otros; S., hros. José Rodríguez y otro; O., Gregorio Flórez Simón.

14.—Erial de 1.^a al polígono 7, parcela 1.761, a Vaneiro, de 40,00 áreas, que linda: N., Victorino Viñambres Luengo; E., Angustias Rodríguez Alonso y otro; S., Francisco Rodríguez Coello; O., Vicente Rodríguez García.

15.—Erial de 1.^a al polígono 7, parcela 1.765, a Vaneiro, de 56,00 áreas, que linda: N., José Manjarín Brañuelas y otro; E., Vicente Rodríguez García y otro; S., Tomás García Río y otros; O., camino.

16.—Prado seco de 2.^a al polígono 7, parcela 1.782, a Vaneiro, de 16,00 áreas, que linda: N., Felicidad Rodríguez Alonso; E., Francisco Rodríguez Rodríguez; S., Nicolás Acebo del Río; O., hros. Juan Rodríguez.

17.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.801, a Fuelle, de 12,80 áreas, que linda: N., José Morán Panizo; E., Genoveva Rodríguez Alonso; S., desconocido; O., Benito Fernández Rodríguez y otro.

18.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.807, a Fuelle, de 14,40 áreas, que linda: N., hros. José Rodríguez López; E., Venancio Rodríguez Rodríguez;

S., Rafael García Rodríguez; O., José Morán Panizo.

19.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.843, a Tesomatas, de 13,60 áreas, que linda: N., hros. José Rodríguez López; E., Parroquia Espinoso; S., camino; O., Nicolás Acebo del Río.

20.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.902, a Tesomatas, de 20,00 áreas, que linda: N., Angel Rodríguez Puente; E., hros. Cecilio Rodríguez; S., Victorino Viñambres Rodríguez; O., José Río García y otros.

21.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.905, a Tesomatas, de 20,80 áreas que linda: N., Venancio Rodríguez Rodríguez y otro; E., Gregorio Flórez Simón; S., Nicolás Alonso Álvarez; Oeste, Cecilio Rodríguez Río.

22.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 1.977, a Santillo, de 25,60 áreas, que linda: N., Juan Rodríguez García; E., Juan Antonio Rodríguez y otro; S., Manuel Acebo del Río; O., Balbino Varela Castro y otro.

23.—Prado seco de 2.^a al polígono 7, parcela 2.002, a Santillo, de 2,40 áreas, que linda: N., Angel Rodríguez Río; E., Cecilio Rodríguez Rodríguez y otro; S., Mateo Fernández Fernández; O., Victorino Viñambres Rodríguez.

24.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 2.086, a Santillo, de 20,00 áreas, que linda: N., José Manjarín Brañuelas; E., Benito Fernández Rodríguez y otros; S., Pedro Acebo Río y otro; Oeste, camino.

25.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 2.193, a Calera de 13,60 áreas, que linda: N., Isabel Puente; E., Concepción Luengo; S., Rafaela Rodríguez García; O., María Luengo.

26.—Erial de 3.^a al polígono 7, parcela 2.276, a Aro, de 32,00 áreas que linda: N., José Rodríguez Alonso; Este, desconocido; S., monte; O., Genoveva Rodríguez Alonso.

27.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 2.308, a Aro, de 27,20 áreas que linda: N., María García Panizo; Este, Benito Fernández; S., Gregorio Flórez; O., monte.

28.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 2.315, a Aro, de 24,00 áreas, que linda: N., Gregorio Flórez; E. y Sur, monte; O., Nemesio Varela Castro y otro.

29.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 2.329, a Encrucijada, de 54,20 áreas, que linda: N., Manuel Acebo del Río; E., Rafael García Río y otros; Sur, Antonio Río García; O., Cecilio Rodríguez Rodríguez.

30.—Erial de 3.^a al polígono 7, parcela 2.403, a Castañal, de 64,00 áreas; que linda: N., Casimira Luengo y otro,

E., José Fonseca; S., Rafaela Rodríguez y otro; O., monte.

31.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 2.595, a Pozos, de 21,60 áreas, que linda: N. S. E. y O., monte.

32.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 2.716, a Mislallana, de 33,60 áreas, que linda: N., Vicente Rodríguez García; E., Junta Vecinal Espinosa y otro; Sur, hros. Micaela Ríos; O., Balbino Varela Castro.

33.—Cereal de 3.^a al polígono 7, parcela 2.731, a Abedulino, de 36,80 áreas, que linda: N., Manuel Acebo del Río, E., Rafael García Río; S., Isabel Puente; O., camino.

34.—Prado secano de 2.^a al polígono 7, parcela 2.811, a Roduada, de 12,00 áreas, que linda: N., Balbino Varela Castro, E., Pablo Manjarín Manjarín; S., Gregorio Flórez Simón; O., monte.

35.—Prado secano de 2.^a al polígono 7, parcela 2.988, a Deforns, de 6,40 áreas, que linda: N., Roque Luengo; E., monte; S., Benjamín Alonso García; O., monte.

36.—Prado secano de 1.^a al polígono 7, parcela 3.004, a Vegamolino, de 4,80 áreas; que linda: N., monte; E., Genoveva Rodríguez Alonso; S., monte; O., Nicolás Acebo del Río.

Todas las fincas descritas están enclavadas en el Municipio de Los Barrios de Salas.

Las fincas descritas quedan afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente, por sus débitos correspondientes al concepto de Rústica de los años 1971, 1972, 1973 y 1974, y que importan:

Por principal	1.728
20 por 100 recargo de apremio	346
Costas presupuestadas	8.000

Total 10.074

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado, interesando se expida certificación de las cargas con que puedan estar gravados los inmuebles embargados. Y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de la correspondiente subasta, según dispone el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación.»

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo acordado

en la transcrita providencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55/2 de su Instrucción toda vez que el deudor se halla declarado en rebeldía, advirtiendo a éste y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios o persona bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallan las fincas embargadas, que se les tendrá por notificados a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio. Y que de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, pero el recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma establecida en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 4 de marzo de 1975.—El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1520

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1974

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1974, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que se presenten en estas oficinas de mi cargo (Avenida de José Antonio, 14, 1.º centro) un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 5,00 pesetas para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido, no se hubieran presentado a recoger la documentación los Comisionados municipales o remitido certificado, se enviarán a los respectivos Alcaldes sin certificar, comunicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de marzo de 1975.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Acebedo.
Antigua (La).
Arganza.
Astorga.
Balboa.

Barjas.
Barrios de Luna (Los).
Barrios de Salas (Los).
Borrenes.
Brazuelo.
Bustillo del Páramo.
Cabañas Raras.
Cabreros del Río.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Carrocera.
Carucedo.
Castilfalé.
Castrillo de Cabrera.
Castrofuerte.
Castropodame.
Cebrones del Río.
Corbillos de los Oteros.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillos del Sil.
Destriana.
Fuentes de Carbajal.
Gordaliza del Pino.
Gradefes.
Joarilla de las Matas.
Lucillo.
Luyego.
Llamas de la Ribera.
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Matadeón de los Oteros.
Molinaseca.
Murias de Paredes.
Onzonilla.
Pajares de los Oteros.
Palacios de la Valduerna.
Palacios del Sil.
Pobladura de Pelayo García.
Ponferrada.
Pozuelo del Páramo.
Quintana del Marco.
Quintana y Congosto.
Renedo de Valdetuéjar.
Reyero.
Río seco de Tapia.
Robla (La).
Saelices del Río.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Esteban de Nogales.
San Justo de la Vega.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.
Santa María del Páramo.
Santa María de Ordás.
Santa Marina del Rey.
Santovenia de la Valdorcina.
Sena de Luna.
Soto de la Vega.
Torral de los Guzmanes.
Truchas.
Urdiales del Páramo.
Valdefuentes del Páramo.
Valdelugeros.
Valdemora.
Valderrueda.
Valdesamarío.
Valdeteja.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Vallecillo.

Vecilla (La).
 Vegacervera.
 Vega de Espinareda.
 Vegaquemada.
 Vegarrienza.
 Vegas del Condado.
 Villadecanes
 Villademor de la Vega.
 Villafranca del Bierzo.
 Villamandos.
 Villamejil.
 Villamol.
 Villamoratiel de las Matas.
 Villaobispo de Otero.
 Villaornate.
 Villaquilambre.
 Villares de Orbigo.
 Villaselán.
 Villaturiel.

1705

2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

OFICINA DE LEON

Solicitud modificación de calendario dentro de la concesión Sahagún de Campos-Valladolid; con hijuelas Villamañán-Mayorga de Campos, V-2.800; VA-38 U-60.

INFORMACION PUBLICA

Por D. Gerardo Salgado Pérez, titular de la concesión Sahagún de Campos-Valladolid, con hijuelas, V-2800; VA-38 U 60, se ha solicitado autorización para incrementar el calendario que figura en la adjudicación definitiva, en el sentido de establecerlo con carácter diario entre Villamañán-Mayorga de Campos y, en consecuencia se abre información pública para que, dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de León; a los Ayuntamientos de Villamañán, Valencia de Don Juan, y Matanza; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de este nuevo calendario.

León, a 25 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1415

Núm. 664.—407,00 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

VISTO el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Hulleras Oeste de Sabero, S. A., perteneciente al Sindicato del Combustible, y

RESULTANDO que con fecha 14 de febrero de 1975, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito del Delegado Provincial de la Organización Sindical remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Hulleras

Oeste de Sabero, S. A., deliberaciones que se dieron por terminadas sin acuerdo y a las que se acompaña informe del Delegado Sindical Provincial y Acta de Conciliación sin avenencia, celebrada el día 17 de enero de 1975.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974 se convocó a la Comisión Deliberadora del Convenio a la reunión que se celebró en esta Delegación de Trabajo el día 6 de marzo de 1975, siendo oídas las representaciones de las partes que mantuvieron sus anteriores posiciones.

RESULTANDO que con fecha 14 de febrero de 1975, la Organización Sindical ha remitido el dictamen emitido por la Comisión Asesora Provincial de Convenios Colectivos Sindicales, y el mismo se ha unido al expediente.

CONSIDERANDO que no habiéndose producido acuerdo entre las partes en el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Hulleras Oeste de Sabero, S. A., procede que, a tenor de lo establecido en el artículo 15, apartado tercero de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 17 de la Orden de 21 de enero de 1974, por esta Delegación de Trabajo se dicte Decisión Arbitral Obligatoria que afecte a la Empresa y a los trabajadores que habrían quedado vinculados por el Convenio, si en el mismo se hubiera producido acuerdo.

VISTOS los citados textos legales y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo, acuerda: Dictar la siguiente

DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA.

Primero.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el primero de marzo de 1975.

Segundo.—Se declara aplicable a la Empresa Hulleras Oeste de Sabero, S. A., el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Minas de Hulla y Aglomerados, aprobado por Resolución de esta Delegación de Trabajo de 31 de septiembre de 1971.

Tercero.—Se establece un Complemento salarial por asistencia, igual para todas las categorías, de 150 pesetas, que se devengará por día de asistencia efectiva al trabajo y durante el periodo de vacaciones.

Cuarto.—Si transcurridos doce meses desde la vigencia de esta Decisión Arbitral no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo Sindical, las retribuciones de los trabajadores serán incrementadas en el mismo porcentaje de aumento que experimente el índice del coste de vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al periodo de primero de marzo de 1975 a 28 de febrero de 1976.

La presente Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose a las partes que contra la misma, cabe recurso de alzada ante la Dirección Ge-

neral de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado Trabajo, Federico A. Villalobos Merino. 1736

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ORBIGO

NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 por la que se modifica la de 8 de mayo de 1965 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, y promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas la Instrucción normativa para la aplicación de la precitada Orden Ministerial, se ha aprobado por dicho Centro directivo el 8 de noviembre de 1974, a efectos de Información Pública la constitución en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero de la Junta de Explotación denominada Junta de Explotación del Orbigo.

El ámbito territorial de esta Junta de Explotación es el siguiente:

Al Norte: Limita con la vertiente cantábrica en la provincia de Oviedo.

Al Sur: Con la divisoria del Duero y Portugal.

Al Este: Con la divisoria del Esla y del Salado.

Al Oeste: Con la vertiente del Miño en las provincias de León y Orense y Portugal.

Los ríos o tramos de ríos comprendidos en estos límites geográficos, son los siguientes: Luna, Omaña, Orbigo, Tuerto, Turienzo, Duerna, Valtabuyo, Jamuz, Eria, Esla, Tera, Aliste y Manzanas.

Tal constitución es objeto de una propuesta justificada contenida en un Estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Orbigo en el que figuran los datos concernientes a cada una de las Comunidades o usuarios individuales con título legítimo de aprovechamientos directo o en vertido residual de las aguas públicas correspondientes, y la composición representativa de esta Junta; de acuerdo con las directrices que establece en su artículo 8.º la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la Norma 5.ª de la Instrucción promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la aplicación de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, a efectos de comparecencia de los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas y de vertidos

residuales en ellas, diferentes a los determinados provisionalmente en el Estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Orbigo y que encuentren con derecho a integrarse en las Juntas.

Esta información pública concierne a un periodo de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que a cada aprovechamiento concierne en su punto de toma o vertido; durante cuyo plazo, se encontrará en depósito para su examen durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del precitado Estudio, en las siguientes de esta Confederación:

Valladolid - Calle Muro, núm. 5.

León - Calle Burgo Nuevo, núm. 5.

Los comparecientes, usuarios y titulares de aprovechamientos o vertidos que por no encontrarse incluidos en la relación provisional se estimen en posesión de derecho a la integración en esta Junta, habrán de dirigirse por escrito al «Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/Muro, núm. 5 de Valladolid»; aportando cuantos datos y documentos sirvan a la justificación de su derecho.

Valladolid, 28 de febrero de 1975.—
El Ingeniero Director, (ilegible). 1609

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ESLA

NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 por la que se modifica la de 8 de mayo de 1965 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, y promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas la Instrucción normativa para la aplicación de la precitada Orden Ministerial, se ha aprobado por dicho Centro directivo el 8 de noviembre de 1974, a efectos de Información Pública, la constitución en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero de la Junta de Explotación denominada Junta de Explotación del Esla.

El ámbito territorial de esta Junta de Explotación es el siguiente:

Al Norte: Con la cordillera cantábrica con las provincias de Oviedo y León y Santander.

Al Sur: Con la divisoria del Salado y del Sequillo.

Al Este: Con la divisoria del Sequillo y del Carrión.

Al Oeste: Con la divisoria del Orbigo.

Los ríos o tramos de ríos comprendidos en estos límites geográficos son los siguientes: Bernesga, Torio, Esla, Cea, Valderaduey, Porma, Curueño, Yuso y Corcos.

Tal constitución es objeto de una propuesta justificada contenida en un Estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del

Esla en el que figuran los datos concernientes a cada una de las Comunidades o usuarios individuales con título legítimo de aprovechamientos directo o en vertido residual de las aguas públicas correspondientes, y la composición representativa de esta Junta, de acuerdo con las directrices que establece en su artículo 8.º la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la Norma 5.ª de la Instrucción promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la aplicación de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, a efectos de comparecencia de los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas y de vertidos residuales en ellas, diferentes a los determinados provisionalmente en el Estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Esla y que se encuentren con derecho a integrarse en las Juntas.

Esta información pública concierne a un periodo de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que a cada aprovechamiento concierne en su punto de toma o vertido; durante cuyo plazo, se encontrará en depósito para su examen durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del precitado Estudio, en las siguientes de esta Confederación:

Valladolid - Calle Muro, núm. 5.

León - Calle Burgo Nuevo, núm. 5.

Los comparecientes, usuarios y titulares de aprovechamientos o vertidos que por no encontrarse incluidos en la relación provisional se estimen en posesión de derecho a la integración en esta Junta habrán de dirigirse por escrito al «Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/Muro, núm. 5 de Valladolid»; aportando cuantos datos y documentos sirvan a la justificación de su derecho.

Valladolid, 28 de febrero de 1975.—
El Ingeniero Director, (ilegible). 1609

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de ampliación del Grupo Escolar San Claudio, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 3.126.823,87 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 62.500,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 13 de marzo de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

1640 Núm. 629.—528,00 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Don José López Vega, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de lavaderos de áridos, en camino de Vitoria, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bembibre, 14 de marzo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1655 Núm. 648.—231,00 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Solicitada por D. Gorgonio Huerga Rojo, la devolución de la fianza que tiene depositada en este Ayuntamiento para responder de la buena ejecución del aprovechamiento de pastos de «La Isla», año 1974, cuya subasta le fue adjudicada en su día; durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, de acuerdo con lo establecido en el ar-

título 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Cimanes de la Vega, 15 de marzo de 1975.—El Alcalde (ilegible).
1686 Núm. 656.—198,00 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

ANUNCIO DE CONCURSO DE MATERIAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS

De acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su Sección segunda del Capítulo II y concretamente de acuerdo con lo que dispone el art. 40 del mismo Reglamento, este Ayuntamiento anuncia concurso público para suministrar el material de instalaciones eléctricas que se detalla y que no es fácil encontrar prefabricado en el mercado.

Objeto del concurso: Será objeto del concurso el suministro del siguiente material:

75 columnas telescópicas, con báculo, de 8,50 m. de altura a fabricar con tubo de 2,50 pulgadas en base y 1 pulgada en la parte superior y 1,50 m. de brazo en báculo.

50 columnas de las mismas características y 10,50 m. de alto.

87 brazos de tubo de 1 pulgada y 1,50 m. de vuelo.

33 palomillas bandera de 3 metros con brazo de 1,50 m. de vuelo.

17 palomillas bandera de 3 metros (apoyo) de tubo de pulgada.

137 anclajes para brazos y palomillas.

Duración del contrato y plazo del suministro: La tercera parte de todo el suministro en sus distintos elementos deberá ser entregado al Ayuntamiento en el plazo de un mes de la adjudicación definitiva del concurso, otra tercera parte dentro de los dos meses o antes si el Ayuntamiento lo requiere y la tercera parte dentro de los tres meses.

Los planos, proyectos, memorias y pliegos de condiciones del suministro están de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina al público (de 8 a 14) todos los días hábiles.

Los posibles licitadores podrán ver una muestra de cada una de las piezas del suministro en la Sección de Alumbrado de este Ayuntamiento.

Garantías: Todos los licitadores deberán constituir en metálico la garantía provisional de 25.000 pe-

setas y el adjudicatario el importe del 7 % de la adjudicación que podrá ser en aval bancario.

Modelo de proposición: Los pliegos de licitación deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, natural de y vecino de con domicilio en, calle de núm., con D. N. de I. N.º, visto el anuncio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, convocando concurso público para el suministro de material de instalaciones eléctricas, visto el proyecto y condiciones técnicas del material, visto así mismo el pliego de condiciones económico-administrativas y aceptando expresamente todas y cada una de las en ellos contenidas, acude al concurso mediante el presente pliego ofreciendo efectuar el suministro íntegro por el precio total de (consignese en cifras y en letra).

Acompaño a esta proposición los siguientes documentos: Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 25.000 pesetas. D. N. de I. o fotocopia del mismo. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades a que hacen referencia los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación. Pliego de precios unitario de cada artículo.

Lo firmo en a . . . de . . . de 1975. Firma, rúbrica y sello, si lo usa.

Plazo, lugar y horas de presentación de pliegos: Las proposiciones optando a este concurso podrán presentarse en la Secretaría Municipal desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el *B. O. del Estado* (todos los días hábiles de 9 a 14 horas) hasta las 14 horas del día en que se cumplan 20 también hábiles del mismo anuncio.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los 20 de plazo para la presentación de proposiciones, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Los licitadores en el mismo pliego de proposición, además de los documentos exigidos, podrán presentar las memorias, referencias y propuestas de mejora, marcas de fábrica a suministrar y demás in-

formación que pueda avalar con ventajas su proposición.

San Andrés del Rabanedo a 11 de marzo de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

1608 Núm. 620.—1.452,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción
número Uno de León*

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia de diligencias preparatorias 83-74, instruidas por amenazas contra Angel Garay Alvarez, se anuncia a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la tercera parte proindiviso que corresponde al mismo, con sus hermanos Juan-José y Carmen, del estudio negocio fotográfico, sito en el piso primero del número 2 de la calle de la Rúa, incluido utillaje y derechos inherentes, tasado todo ello en treinta y tres mil pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veinticinco de abril a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo, cuando menos, del tipo inicial, que será el de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—E/. Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

1701 Núm. 662.—363,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 86 de 1973, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia núm. uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de las Sociedades «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», en anagrama AUXINI, y «Empresa Financiera y Constructora, Sociedad Anónima», en anagrama EFYCSA, con domicilio social en Madrid, componentes de la Agrupación Temporal de «Empresarios Agrupados AUXINI y EFYCSA, en anagrama

AUXEF, con domicilio social en Madrid, representadas por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor, bajo la dirección del Letrado D. José Rellán Franco, contra D. Angel Barrenechea Ituiño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Torres Cortés, y contra la entidad MEKSA, Auxiliaria de Obras Públicas y Construcción, cuyo último domicilio social conocido lo tuvo en Madrid y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por las Sociedades «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», en anagrama AUXINI, y «Empresa Financiera y Constructora, Sociedad Anónima», en anagrama EFYCSA, componentes de la Agrupación Temporal de «Empresarios Agrupados AUXINI y EFYCSA», en anagrama AUXEF, representados por el Procurador Sr. Feijoo de Sotomayor, frente a D. Angel Barrenechea Ituiño, representado por el Procurador Sr. González Martínez, y la entidad «MEKSA, Auxiliaria de Obras Públicas y Construcción», declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las peticiones formuladas por las entidades actoras; todo ello sin especial pronunciamiento en costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada MEKSA, Auxiliaria de Obras Públicas y Construcción, le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Rodríguez Martínez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde MEKSA, Auxiliaria de Obras Públicas y Construcción, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

1690 Núm. 653.—902,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de León. Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas tramitadas en este Juzgado con el núm. 37/75, por insultos y blasfemias, contra Antonio Plata Morales, ha recaído tasación de costas que dio el siguiente resultado:

	Pesetas
Derechos de registro, D.C. 11. ^a	20
Tramitación hasta sentencia, artículo 28 tarifa 1. ^a	100
Diligencias preliminares, art. 28 tarifa 1. ^a	15

Derechos dobles, art. 28 tarifa 1. ^a	115
Exhortos y otros despachos librados (3 a 50 ptas.)	150
Idem cumplimentados, art. 31 tarifa 1. ^a (2 a 25 ptas.)	50
Diligencias en domicilio, D.C. 14	20
Ejecución, art. 29 tarifa 1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial	120
Reintegro del presente juicio	100
Multas impuestas	1.000
Agente, según nota en autos	50

Total s. e. u. o. 1.770

Importa en total la cantidad de mil setecientos setenta pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Antonio Plata Morales.

Y para que conste y sirva de traslado por tres días al penado Antonio Plata Morales y su requerimiento en forma, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco.

1661 Núm. 658.—451,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 158 de 1975, por el hecho de lesiones y daños por imprudencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día ocho del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, a las doce quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Emilio Ibáñez Gregorio y el perjudicado Luis Alfonso Lamas Buján, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

Requisitoria

José Antonio Oliveira Ferreira, de 18 años, soltero, minero, hijo de Guillermo da Silva y María de Conceicao, natural de Ronfe (Portugal), vecino de

Villaseca de Laciana, y en la actualidad en paradero desconocido, contra el cual se ha formulado acusación en diligencias preparatorias 3/75, por el delito de robo, y por la presente se requiere para que en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, a fin de notificarle el auto de apertura del juicio oral, y la práctica de las diligencias subsiguientes al mismo, advirtiéndole que en caso de no comparecer a este llamamiento, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y puesta a disposición de este Juzgado del referido acusado, poniéndolo tan pronto se lleve a efecto en conocimiento de este Juzgado.

Ponferrada, 6 de marzo de 1975.— Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible). 1527

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Dehesas

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, que el plazo de pago, en período voluntario, de la derrama del presente ejercicio, ha sido fijado del 1 al 30 del próximo mes de abril, a cuyo efecto la oficina recaudatoria, sita en el pueblo de Dehesas, «Barrio de la Ermita», estará abierta todos los días, de 3 a 8 de la tarde.

Los recargos establecidos en las Ordenanzas, empezarán a cobrarse a partir del día primero de mayo siguiente, a todos los usuarios que no hayan hecho el pago de sus recibos en el indicado plazo.

Dehesas, a 5 de marzo de 1975.—El Presidente del Sindicato, Nicolás Reguero.

1545 Núm. 666.—231,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de San Esteban de la Vega

Esta Comunidad tiene a bien convocar a Junta ordinaria, para el día 23 de los corrientes, a las doce horas, en el lugar de costumbre, para tratar de los asuntos siguientes:

Presentar memoria del año anterior.
Liquidación de cuentas.
Ruegos y preguntas.

San Esteban, a 24 de febrero de 1975.
El Presidente, José Castro.

1737 Núm. 670.—132,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1975